



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**DECRETO 2598** Se Reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 2573, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.....1

### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2019** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se determina y autoriza el cambio de domicilio del Centro Estatal de Justicia Alternativa, Escuela Judicial, Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil; Así como el cierre de la Oficialía de Partes de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, la Creación de la Oficialía de Partes Común de la Materia Civil del Partido Judicial de La Paz y la Modificación de la Denominación y Competencia de la actual Oficialía de Partes Común para los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Juzgado Tercero de primera Instancia del Ramo Mercantil; todos con ellos con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.....4

### SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAS DE OPERACIÓN** de los Programas Alimentarios de Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo.....8

**REGLAS DE OPERACIÓN** de los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares y Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados.....22

**LINEAMIENTOS** para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos Provenientes de las Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios.....39



**PODER EJECUTIVO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS  
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO 2598****EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 2573, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo segundo transitorio del decreto 2573, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Congreso del Estado aprobará y mandará publicar el Reglamento de la Unidad de Evaluación y Control, a que se refiere el presente decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la vigencia del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO  
PRESIDENTE**

*Humberto Arce C.*  
**DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO  
SECRETARIO**



**H. CONGRESO  
DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALVARO DE LA PEÑA ANGULO**

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2598**



ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DEFINIÓ Y AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ESCUELA JUDICIAL, SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL; ASÍ COMO EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ Y LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LA ACTUAL OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL; TODOS CON ELLOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que tomando en consideración el beneficio tanto de los justiciables como de los usuarios del sistema de justicia, resulta indispensable la concentración en inmuebles comunes agrupados por materia los servicios jurisdiccionales, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias y académicos que ofrece el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, lo cual permitirá acudir a un solo domicilio a litigar asuntos de una misma materia o bien a hacer uso de la justicia alternativa, como de las finanzas de la propia institución, y representara también un ahorro en materia de pagos de arrendamientos y servicios, en consecuencia, El Consejo de la Judicatura del Estado determinó concentrar en un solo inmueble al Centro Estatal de Justicia Alternativa, la Escuela Judicial, la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, así como a los Juzgados Primero y Segundo Civiles con residencia en esta Ciudad; estableciendo con ello un solo domicilio para los dos juzgados de la materia civil y la ubicación en un solo espacio para los tres juzgados de la materia mercantil con residencia en esta Capital, y de esta manera se especializar también por materia las oficialías de partes comunes de las materias civil y mercantil.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XI, XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 91 del Reglamento Interno del Consejo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina el cambio de domicilio de los órganos y dependencias de este Poder Judicial con residencia en esta Ciudad que a continuación se indican: Centro Estatal de Justicia Alternativa, Escuela Judicial, Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, todos ellos con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con efectos a partir de las siguientes fechas:

Órgano/Dependencia (Domicilio Actual)	Fechas a partir de las cuales inician operación en el nuevo domicilio	Nuevo Domicilio
Centro Estatal de Justicia Alternativa. Miguel L. de Legaspi #1445 y México, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.	29 de abril de 2019	Boulevard Gral. Agustín Olachea, Sin número, entre Gral. Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Col. Emiliano Zapata C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
Escuela Judicial. Miguel L. de Legaspi #1445 y México, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.	29 de abril de 2019	
Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes. Torreya #561 entre Gama y Luis Donald Coosio Planta Alta, Col. Indeco, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.	2 de mayo 2019	



Órgano/Dependencia (Domicilio Actual)	Fechas a partir de las cuales inician operación en el nuevo domicilio	Nuevo Domicilio
Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Antonio Álvarez Rico 44365 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070. La Paz, Baja California Sur.	6 de mayo de 2019	Boulevard Gral. Agustín Olachea, Sin número, entre Gral. Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Col. Emiliano Zapata C.P. 23070. La Paz, Baja California Sur.
Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil. Licenciado Verdad y Antonio Rosales, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.	8 de mayo de 2019	Antonio Álvarez Rico número 44365 y Boulevard Luis Donaldo Colosio, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070. La Paz, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior y a efecto de realizar los cambios de domicilio, se suspenden términos en los órganos jurisdiccionales y fechas que a continuación se indican:

Órgano Jurisdiccional	Fechas en que se suspenden términos
Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.	29 y 30 de abril de 2019
Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.	2 y 3 de mayo de 2019
Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil.	6 y 7 de mayo de 2019

Como consecuencia de la mencionada suspensión de términos:

- Las Oficinas de Partes de la **Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes**, ubicadas en Toronja número 561 entre Gama y Luis Donaldo Colosio Planta Alta, Col. Indeco, C. P. 23070, La Paz, Baja California Sur, los días **los días 29 y 30 de abril de 2019** no recibirá escritos, promociones, correspondencia o notificaciones, dirigida a los respectivos órganos jurisdiccionales; en las mencionadas fechas la **Oficialía de Partes Vespertina**, ubicada en calle Antonio Álvarez Rico y Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4265, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, **tampoco recibirá escritos, promociones, correspondencia o notificaciones, dirigida a la mencionados órganos jurisdiccionales.**
- La actual **Oficialía de Partes Común para los Juzgados Primero y Segundo Civil y Tercero Mercantil**, así como la **Oficialía de Partes Vespertina**, ubicadas en calle Antonio Álvarez Rico y Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4265, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, los días **2 y 3 de mayo de 2019** no recibirán escritos, promociones o correspondencia o notificaciones, dirigida a los **Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil**, con residencia en esta Ciudad.
- La **Oficialía de Partes Vespertina**, ubicada en calle Antonio Álvarez Rico y Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4265, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, los días **6 y 7 de mayo de 2019** no recibirá escritos, promociones o correspondencia o notificaciones, dirigida a los **Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**, con residencia en esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se determina el cierre de la **Oficialía de Partes Común de la materia mercantil del Partido Judicial de La Paz**, con domicilio en Licenciado Verdad y Antonio Rosales, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con efectos a **partir de las 14:00 horas del día viernes 3 tres de mayo de 2019.**



**ARTÍCULO CUARTO.-** Se crea la **Oficialía de Partes Común de la materia civil del Partido Judicial de La Paz**, con domicilio en Boulevard Gral. Agustín Olachea, sin número, entre Gral. Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Colonia Emiliano Zapata. C.P. 23070, en La Paz, Baja California Sur; dependencia en la que a partir del 6 seis de mayo de 2019, se recibirán únicamente las promociones, escritos o correspondencia y notificaciones dirigidas a los **Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil**, con residencia en esta Ciudad y ubicados en el mismo domicilio; brindando atención al público durante el horario comprendido de 8:30 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 horas los días viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se modifica la denominación y competencia de la actual **Oficialía de Partes Común para los Juzgados Primero y Segundo Civil y Tercero Mercantil**, ubicada en calle Antonio Álvarez Rico y Boulevard Luis Donald Colasio, número 4265, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; dependencia que en su mismo domicilio a partir del día 8 ocho de mayo de 2019 se denominará **Oficialía de Partes Común para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil**, brindando atención al público durante el horario comprendido de 8:30 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 horas los días viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles; en el entendido que durante los mencionados horarios, se recibirán únicamente las promociones, escritos o correspondencia y notificaciones dirigidas a los mencionados Juzgados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se ratifica la disposición establecida en el artículo quinto del Acuerdo General número 004/2016, así como en el artículo tercero del Acuerdo General número 001/2019; a efecto de que a través del sistema informático de gestión sean turnados para su tramitación al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz el 30% del total de las demandas iniciales relativas a procedimientos mercantiles diversos a la oralidad mercantil que se reciban en la **Oficialía de Partes Común para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil**, distribuyendo por el mismo medio el 70% restante entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, de manera equitativa y proporcional.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** Instrúyase a los órganos y dependencias del Poder Judicial involucradas en la ejecución de lo acordado a prever lo conducente para este efecto.

**CUARTO.** Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local en el Estado.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, en la **Sesión Ordinaria de fecha 4 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.



MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ESCUELA JUDICIAL, SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMO MERCANTIL; JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL; JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL; ASÍ COMO EL CIERRE DE LA OFICINA DE PARTES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE PARTES COMÚN DE LA MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ Y LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LA ACTUAL OFICINA DE PARTES COMÚN PARA LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL; TODOS CON ELLOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



**MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, del mismo ordenamiento legal invocados, así como lo establecido en el Artículo 1, 6 Fracción II, 12 Fracciones I, IV, XII, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir las siguientes: **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN DESAMPARO**, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.



La Paz, B.C.S., 12 de Abril de 2019

página 1 de 14



## REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN DESAMPARO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### 1. PRESENTACIÓN.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, en el Artículo 3, en donde se entiende por asistencia social, "... el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva". La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDF) -en lo sucesivo Sistema-, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrada, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los SEDIF. Con éstos, el SNDF se coordina para la operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

La orientación de los programas alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, SEDIF en el Estado de Baja California Sur, tiene como objetivo, "Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutrición, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos", coadyuvando a una mejor alimentación de las niñas, niños, sujetos vulnerables y familias en desamparo, con mala nutrición o en riesgo, vulnerabilidad social, y población en condiciones de pobreza y marginación, a través del apoyo a menjar directo.

De conformidad con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018, de la SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en la evolución de los carencias sociales y el ingreso, en el periodo comprendido 2010-2016, el indicador de carencia por acceso a la alimentación disminuyó del 26% en 2010 al 19.2% en 2016 lo que arroja una disminución de 6.2 puntos porcentuales.

De acuerdo al decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de 28 de diciembre de 2018, donde señala las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2019, Baja California Sur se incluye en el Anexo B, referido a las Zonas de Atención Prioritarias Libres, con 16 Áreas Geográficas Básicas (AGEBs) teniendo como prioridad llevar a cabo la refofocalización y dar cumplimiento al objetivo del índice de desempeño anual de acuerdo al indicador de vulnerabilidad social, establecido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDF.

#### Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Directriz 2: Bienestar social e igualdad

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.
- La garantía del derecho del pueblo a la alimentación.

Por lo anterior, se requiere unificar los criterios de operación, asegurando una distribución y asignación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos de los programas alimentarios a cargo del SEDIF de Baja California Sur, por lo tanto, toda aquella que implica la operación de dichos programas, deberán sujetarse a las reglas de operación emitidas por los Secretarías de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019, el SEDIF y las demás disposiciones aplicables.

La aplicación de las presentes reglas de operación de los programas de asistencia social alimentaria, es de carácter obligatorio en el territorio estatal para las localidades e instituciones del SEDIF y del SNDF, que brinden atención a menjar, teniendo una vigencia anual.



## 2. ANTECEDENTES.

En nuestro Estado, una de las metas más importante es lograr una mejor igualdad de oportunidades para la población sudcaliforniana fomentando sus habilidades y capacidades, para mejorar los índices de vulnerabilidad social y de pobreza. En este sentido es necesario impulsar una política social y humana que nos permita contribuir a una mejor oportunidad de vida y apoyar a los sectores más desprotegidos de nuestra entidad. Una muestra de esto es la asistencia social, la cual es un derecho para todas las personas más necesitadas, y se rige por la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021.

Es importante señalar que la asistencia social alimentaria, cumple con un papel fundamental para el desarrollo tanto físico como mental del individuo proporcionando las herramientas necesarias para mejorar su condición nutricional y bienestar social. Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, convencido de la importancia de los programas alimentarios, apoya la coordinación interinstitucional y las concertaciones eficaces que pueden conjugar acciones que garanticen el desarrollo de las familias sudcalifornianas.

## 3. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-03-2019.
- Ley General de Salud última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
- Ley General de Desarrollo Social, última reforma publicada DOF 25-06-2018.
- Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.
- Ley General de Educación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19-01-2018.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-2015.
- Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2019 publicada en la página oficial del SNLIF.
- Lineamientos para el ejercicio, control y transparencia de los recursos provenientes de los cuotas de recuperación de los programas alimentarios, SOGC No. 25 de fecha 10 de junio de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013. Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010.
- NOM 051 SCF/SSA1-2010. Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre-embasados- información comercial y sanitaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014.
- Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Autor Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades Fecha de publicación 29 de noviembre de 2017.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.

## 4. LINEAMIENTOS GENERALES:

### 4.1 Objetivo General:

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricional, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.



#### 4.1.1 Objetivo específico. Sujetos Vulnerables.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutrición, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

#### 4.1.2 Objetivo específico. Familias en Desamparo.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñado con base en los Criterios de Calidad Nutrición, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria, y la Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE).

#### 4.2. Cobertura:

- Sujetos Vulnerables, preferentemente adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, así como sujetos con ingresos menores de dos salarios mínimos, Apoyo a Fundaciones y Asociaciones civiles que tengan entre sus objetivos asistencia alimentaria, y apoyos extraordinarios (que únicamente entrega el Sistema Estatal DIF). Se atienden los 5 Municipios del Estado.
- Familias en Desamparo, víctimas de situaciones de emergencia, por desastres naturales, con capacidad de atención para los 5 Municipios del Estado.

#### 4.3. Característica del Apoyo.

**4.3.1 Sujetos Vulnerables**, para atender la cobertura del Programa de **Sujetos Vulnerables** se otorga a la población cajetivo, tres dotaciones alimentarias (despensas) al semestre que incluya:

- 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- Cuando menos 2 de los 3 grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas, Cereales, Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).
- Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos 2 variedades de leguminosas.

**4.3.2 Familias en Desamparo**, para la conformación de este apoyo se deberá:

- Incluir 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).
- Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.

#### 4.3.3 Temporalidad.

- En el caso del Programa Sujetos Vulnerables, el apoyo que entregarán los SMIDIF a la población beneficiaria, se otorgará por un año (de enero a diciembre), y según valoración de sus situaciones de vulnerabilidad social, física y económica, serán candidatas/os para tramitar su apoyo el siguiente año.
- Para los apoyos extraordinarios que otorga el SEDIF de única ocasión, los solicitantes podrán recibir el apoyo de una o más despensas (según sea su situación), previo a su valoración según sea el caso que requiera atención por alguna situación especial, conforme a su situación de vulnerabilidad social, física y económica.
- Para los apoyos que otorga el SEDIF a las Fundaciones y Asociaciones Civiles, podrán recibir el apoyo durante un año, y según valoración de sus situaciones de vulnerabilidad social, física y económica serán candidatas/os para tramitar el apoyo el siguiente año.



- En el caso del Programa de familias en Desamparo, el apoyo será por única ocasión, en condiciones de desastre natural, siempre y cuando la familia presente daños ocasionados por dicho desastre, en caso de no utilizar las dotaciones mencionadas por ausencia de desastres naturales o por no existir familias con daños ocasionados por desastres naturales o antropogénicos, dichas dotaciones se distribuirán en población sujeta de asistencia social alimentaria.

#### 4.4. Importe del Apoyo.

Lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, 5.3. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios.

Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará cuota de recuperación, cuyo objetivo es facilitar los programas que lo dan origen.

##### 4.4.1 Cuota de Recuperación del Programa Sujetos Vulnerables.

La cuota de recuperación es de \$12.00 por despensa.

La cuota de \$12.00 deberá ser entregada a través de los SMDIF al SEDIF. Los SMDIF podrán solicitar hasta un 30% de las Cuotas de Recuperación de los Desayunos Escolares Modalidad Frio al SEDIF para los gastos de operación que el Programa genere.

##### 4.4.2 Cuota de Recuperación del Programa Familias en Desamparo.

El Programa Familias en Desamparo está exento de cuota de recuperación.

Queda prohibido se cobre de manera autónoma una cuota de recuperación superior a que exceda a la establecida y aprobada por la Junta de Gobierno de SEDIF.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF llevarán un control, registro y supervisión periódica y el puntual seguimiento de los aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF deberá entregar un recibo por el concepto de las cuotas de recuperación entregadas por los beneficiarios de las despensas alimentarias recibidas.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF deberán nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las cuotas de recuperación para en su momento llevar a cabo su depósito en tiempo y forma.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF depositarán las aportaciones recibidas en la Institución Bancaria previamente determinada por la Dirección Administrativa del SEDIF, en un periodo de 30 días hábiles, a partir de la entrega de apoyos a los beneficiarios. Los SMDIF y/o H. Ayuntamientos serán los responsables de identificar cada aportación de acuerdo a municipio, modalidad e importe, para que los recibos estén debidamente requisitados.

La operación de estas Cuotas de Recuperación está normada mediante los lineamientos para el ejercicio control y transparencia de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios vigentes.

#### 4.5 Beneficiarios.

##### 4.5.1 Criterios de Selección de Población Objetiva:

Para la selección de la población atendida, se deberá aplicar el método de focalización en la población potencial, con la finalidad de establecer criterios de inclusión de individuos o familias a partir de su situación de desventajas considerando, en base a las Zonas de Atención Prioritaria, emitidas en el Decreto Presidencial publicado en el (DOF, 28-12-2018), para el ejercicio 2019 en el Anexo B, para el Estado de B.C.S.



- Criterios geográficos: municipios prioritarios por sus condiciones de marginación, pobreza y vulnerabilidad, estado nutricional, rural, urbano, población indígena, microregiones, cobertura según oferta de otros programas y nivel de demanda. Todos los municipios de alta y muy alta marginación se les dará preferencia para la ampliación de su cobertura, así como, de todos los municipios con más de 30% de población indígena.
- Por individuo: Adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia o personas con ingresos menores a dos salarios mínimos.
- Por familias: Ubicación de familias afectadas por desastres naturales, que por el carácter de afectación se vean en la necesidad de ser incluidas por única ocasión en el programa de Familias en Desamparo.

#### 4.5.2 Requisitos y restricciones.

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable, susceptibles de ser incorporadas a los Programas Alimentarios se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, a problemática que enfrentan de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos, y conforme a la Ley de Asistencia Social en Baja California Sur.

##### 4.5.2.1 Requisitos para el Programa de Sujetos Vulnerables.

- Copia de CURP.
- Estudio socioeconómico expedido por el SEDIF.
- Copia de credencial de elector expedida por el INE.
- Copia de comprobante de domicilio reciente.
- Copia del certificado médico (en el caso de que sea persona con discapacidad).
- Copia de la credencial de Discapacidad o de Adulto Mayor, (en el caso de que sea persona con discapacidad o adulto mayor).

\*Para el apoyo Extraordinario que únicamente otorga el SEDIF, solamente se requiere llenar el formato de dicho apoyo y una copia de identificación oficial o CURP. En el caso de las Fundaciones o Asociaciones Civiles, se requiere contar con la documentación que avale su oficialidad ante las autoridades correspondientes y aptas como donatarias.

##### 4.5.2.2 Requisitos para el Programa de Familias en Desamparo.

Para el apoyo Extraordinario en caso de desastre natural o antropogénico, que únicamente otorga el SEDIF, solamente se requiere llenar el formato de dicho apoyo y una copia de identificación oficial o CURP (en caso de contar con dicha documentación). En el caso de las Fundaciones o Asociaciones Civiles, se requiere contar con la documentación que avale su oficialidad ante las autoridades correspondientes y aptas como donatarias.

##### 4.5.2.3 Requisitos para ambos Programas.

Se deberá cumplir con el llenado de padrones, el registro de la población asistida es un instrumento cuya elaboración bajo criterios de focalización de contingencia para la asignación de los recursos y transparencia en el ejercicio y aplicación de los mismos.

- Los padrones de la población beneficiaria deberán ser requisitados de manera adecuada en los formatos oficiales que proporciona el SEDIF, y de manera OBLIGATORIA enviarlos en tiempo y forma al mismo. Cabe señalar, que los padrones que elabora el SMDIF con los requisitos solicitados deberán de coincidir con la cantidad de beneficiarios que el SEDIF le asigna atender, de lo contrario serán remitidos a los SMDIF correspondientes, para su correcta integración. El SEDIF otorgará la asesoría necesaria a los SMDIF para el llenado correcto de los formatos.
- Los padrones deberán re-elaborados y actualizados en los siguientes periodos:
  1. Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables: en el mes de diciembre de cada año y se entrega en el mes de enero del año siguiente.
  2. Familias en Desamparo: Es un padrón único, sólo se elaborará en caso de presentarse un siniestro como resultado de un desastre natural.
- Los SMDIF deberán concentrar el total de sus padrones, actualizarlos y enviarlos por medio magnético o correo electrónico al SEDIF, teniendo como obligación entregar dicho padrón en



tiempo y forma como antes señalada, o cada vez que exista una baja o alta de algún beneficiario, o un desastre natural.

- Los padrones de beneficiarios podrán ser requeridos o supervisados en cualquier momento por el SEDIF a través del personal operativo de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable o por el SMDIF.
- Información que deberá presentar el padrón de los beneficiarios de acuerdo a Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G).
- Los SMDIF deberán llevar un control de beneficiarios donde identifiquen sus datos básicos y recuadros para la firma o huella quedando establecida la firma del apoyo. Por ningún motivo se debe condicionar a entrega del apoyo alimentario a cambio de la credencial de elector.

No se otorgará atención asistencial, apoyo directo o en especie a personas que derivado de la solicitud de documentos, evaluación social o estudio socioeconómico se identifiquen que:

- Cuente con recursos económicos que les den accesibilidad a otros servicios.
- No cuenten con los requisitos antes mencionados.
- Cuente con familias y/o con vínculos institucionales que promuevan su desarrollo.
- Cuente con un trabajo que le proporcione solvencia económica.
- Cuente con padres de familia que le proporcionen solvencia económica.
- Cuente con familiares directos que vivan en la misma casa ya inscritos en el padrón de beneficiarios de mismo programa vigente.

#### 4.6 Transparencia (Métodos y Procesos).

La distribución o reparto de los insumos alimentarios de los Programas Alimentarios, será responsabilidad exclusiva de la Directora (a) General del SMDIF y de la Coordinadora o de Coordinador Municipal de dicho Programa, por lo tanto, no será utilizado para beneficiar a personas que no estén dentro del padrón vigente, verificando que a siguiente leyenda se encuentre impresa en dichos insumos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La transparencia en la aplicación de los recursos para el desarrollo de capacidades productivas y de autoayuda, se basa en que las personas o jefe de familias beneficiadas, deberán firmar un recibo en el formato que el SMDIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

En cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF-30-12-2015, el SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizará supervisiones a cada uno de los SMDIF para mejorar en forma continua el desarrollo de los programas en el Estado, a través de la detección oportuna de las posibles desviaciones, obstáculos y problemas que impidan el logro del buen funcionamiento de estos y el eficaz cumplimiento de las metas programadas y la efectividad del impacto político y social en las comunidades atendidas, lo cual se acredita a través de minutos y materia fotográfica recabado por cada Jefe Estatal de Programa Alimentario. Así mismo capacitará al personal operativo del SMDIF responsables de la instrucción de los participantes de los programas en diversos temas, localizando las siguientes capacitaciones educativas de orientación alimentaria:

- Correcto almacenamiento de los insumos alimentarios.

#### 4.7 Derechos y Obligaciones.

##### 4.7.1 Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los Programas que se indican en el apartado anterior.
- Realizar visitas periódicas a DIF Municipal a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de los Programas Alimentarios, así como verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El presente documento es propiedad de SEDIF y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de SEDIF.



- Coordinar con el H. Ayuntamiento a través del SMDIF, el levantamiento del padrón de beneficiarios de los programas.
- Solicitar a los SMDIF e Integral expedientes técnicos del Municipio que contemple a los beneficiarios y beneficiarias de los servicios de asistencia social en materia alimentaria.

#### 4.7.2 Del H. Ayuntamiento, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Cooperar, en coordinación con el SMDIF y con seguimiento a las estrategias de apoyo de todos y cada uno de los Programas Alimentarios conforme a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.
- Tomar en cuenta las solicitudes de autoridades locales y/o autoridades educativas cuando se trate de niñas o niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran el apoyo alimentario. Esto avalado por el responsable educador escolar y por el SMDIF.
- Realizar, en coordinación con el SMDIF, un diagnóstico de comunidades y colonias, etc., para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieren del apoyo alimentario.
- Realizar, en coordinación con el SMDIF, un diagnóstico de las comunidades que sean susceptibles de desastres naturales para dar apoyo alimentario en el momento que lo requieran.
- El SMDIF, deberá proveer los espacios suficientes para almacenar los insumos cuando se requiera la recepción de mismo en base a lo establecido en el calendario de programación de entregas.
- El SMDIF, deberá mantener en óptimo estado el o los almacenes para el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios, promoviendo mínimamente una fumigación de manera cuatrimestral, quatrimestral y haciendo llegar al SEDIF, el comprobante de la misma.
- El SMDIF, deberá proveer el personal y equipo suficiente para la recepción del insumo, así como las maniobras requeridas, garantizando la entrega de los mismos, a los beneficiarios de manera bimestral.
- Informar y capacitar, en coordinación y corresponsabilidad del SMDIF, a los representantes de las Delegaciones y Subdelegaciones en cuanto a la correcta observancia de los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normativas que conforman el marco jurídico que rige los Programas de Asistencia Social.
- Recopilar la información de cada Comité de Participación Social, e integrarla en un concentrado municipal para remitir al "SEDIF".
- Promover la asistencia y participación en los eventos que hace "SEDIF", convocando a reuniones para intercambio de información administrativa y operativa, capacitación de orientación alimentaria, y los diversos temas que competan a los programas alimentarios.
- A través del SMDIF, realizar la elección de las y los beneficiarios, integrar los padrones de beneficiarios, de acuerdo a Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIP-G), así mismo, deberá contar con el respectivo recibo de entrega de apoyo alimentario, por cada beneficiario, y hacer llegar al SEDIF dicha información dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de insumos, mediante oficio.

#### 4.7.3 De los beneficiarios:

- Recibir trato digno, respetuoso, sin distinción de étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los programas y requisitos para participar en el mismo.
- Recibir capacitación y asesoría, a través del SMDIF.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- Cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y constante en las actividades informativas de prevención, establecidas a través de las prácticas de orientación y educación alimentaria.
- Proporcionar la información necesaria en forma veraz y precisa así como la documentación requerida para el otorgamiento, hacer un buen uso del recurso, proporcionar información y colaborar con el personal operativo del SMDIF para el seguimiento del caso.



- Apertar la cuota de recuperación establecida de acuerdo al programa de Asistencia Alimentaria que son sujeto de atención.
- Denunciar el uso ilegal y político del apoyo alimentario ante las autoridades correspondientes.

Cuando el SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, convocan a reunión para tratar temas relacionados con los Programas Alimentarios, los SMDIF acudirán de carácter OBLIGATORIO a dicha convocatoria.

#### **4.8 Suspensión temporal o definitiva de los servicios de los Programas Alimentarios del SEDIF al SMDIF o al beneficiario.**

##### **4.8.1 Causas a cargo del H. Ayuntamiento a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:**

- Incumplimiento en el depósito de las cuotas de recuperación, de acuerdo al Lineamiento para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos de las Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios.
- Omisión de presentar la documentación correspondiente, señalada en las presentes Reglas de Operación.
- Imponer los programas para actividades y fines distintos para los que fueron creados.
- Incrementar las cuotas de recuperación autorizadas por el SEDIF.
- Dividir las dotaciones.
- En los casos y circunstancias especiales de operación y desarrollo de programa se deberán consultar a la Dirección responsable de SEDIF para su aprobación o negativa correspondiente.
- Omisión de recibir los insumos alimentarios asignados de acuerdo a su padrón de beneficiarios y ordenación de entrega, (de lo contrario deberá girar un oficio de inmediato al SEDIF citando los motivos o circunstancias por las cuales no se pudo recibir dicho insumo en sus almacenes).

##### **4.8.2 Causas a cargo de los beneficiarios.**

- Omisión de entregar la documentación solicitada para su ingreso.
- Uso inadecuado o venta del producto.
- Tres fallos injustificados a la fecha y hora señalada para la entrega del apoyo alimentario.

#### **4.9 Servicios y acciones complementarias.**

El SEDIF y el SMDIF son instituciones de servicio que aplican y valoran la necesidad de motivar al personal operativo que tiene contacto directo con los beneficiarios y a todo el personal de apoyo que trabaja, para proporcionar satisfacción a los usuarios de los programas, así mismo realizarán:

- Asesoría de la operación de los programas.
- Pláticas de orientación y educación alimentaria.

Los SMDIF deberán replicar acciones de orientación alimentaria en cada municipio de acuerdo al manual de orientación alimentaria facilitado por el SEDIF, mismo que fue enviado por el SMDIF, reportando al SEDIF la planeación y temática en los formatos de cartas descriptivas, lo que permitirá que el SEDIF cumpla en tiempo y forma ante el SMDIF.

##### **4.9.1. Actividades de Orientación Alimentaria.**

Estas actividades deberán realizarse por el Departamento de Orientación y Educación Alimentaria del SEDIF, así como los SMDIF apoyarán en la réplica de capacitaciones a los beneficiarios e integrantes de los comités de los desayunadores. Actividades tales como:

- Peso y talla.
- Campañas de orientación alimentaria.
- Pláticas (higiene, preparación de alimentos, conservación de alimentos, etc.).
- Cursos (almacenamiento de alimentos, nutrición, etiquetado, etc.).
- Huertos Orgánicos.
- Fomentar la lactancia materna.
- Creación y utilización de material de apoyo (carteles, trípticos, engargolados, etc.).



#### 4.9.2 Aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.

El SEDIF someterá de manera anual a estudios de laboratorio cada uno de los productos que integran los Programas Alimentarios, con base a las normas oficiales y demás normas aplicables tomando como base las especificaciones técnicas de calidad de cada uno de ellos.

Los SMDIF deberán de informar periódicamente al SEDIF de la recepción y almacenamiento de los insumos alimentarios a través de los formatos oficiales correspondientes para estas líneas.

Para el correcto manejo de los insumos, es necesario, que de acuerdo a las normas correspondientes los SMDIF realicen cada cuatrimestre un control de plagas en los almacenes donde se concitarán los insumos antes mencionados. Se le dará seguimiento a este requerimiento por medio de las visitas de supervisión realizadas por los coordinadores estatales de los programas o monitores, otorgando el SMDIF una copia del certificado de fumigación al SEDIF.

### 5. Lineamientos Específicos.

#### 5.1 Coordinación Interinstitucional.

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, está facultada para realizar enlaces a fin de gestionar convenios, con instituciones gubernamentales o no gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal para el beneficio del desarrollo de los programas alimentarios.

El H. Ayuntamiento, así como los SMDIF, podrán realizar coordinaciones interinstitucionales, con el objetivo de promover y mejorar las acciones a favor de los Programas Alimentarios.

La Dirección de Atención a Población Vulnerable, a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convocará a los SMDIF, al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre de éste, a una reunión llamada "Encuentro Estatal de Alimentación y Desarrollo Comunitario".

Estas reuniones tienen como objetivo principal la revisión y difusión de los resultados de trabajo del año que concluye, y establecer los criterios y el marco de referencia para la operación de los programas durante el año que prosigue. Estos criterios y marco de referencia serán el resultado de consenso de las propuestas presentadas durante el encuentro y, de ser necesario, se añadirán, o causarán la modificación, de las presentes Reglas de Operación.

Los Encuentros Estatales deberán considerarse como un espacio para el análisis de contexto Estatal y Municipal en el que se encuentran los programas alimentarios, así como para el intercambio de experiencias y a vinculación con otras instituciones.

#### 5.2 Instancia ejecutora.

Para la aplicación de las acciones previstas en los Programas de Asistencia Alimentaria, se considera que, a partir de la normatividad y lineamientos señalados y establecidos por el SMDIF y el SEDIF, sean los SMDIF, quienes apliquen e instrumenten las acciones de manera directa a la población en situación vulnerable.

#### 5.3 Instancia(s) normativa(s).

Corresponde al SMDIF y al SEDIF, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución de los programas a las que se refiere en estas reglas de operación. En esta entidad federativa, el SEDIF es el responsable de aplicar dicha normatividad, la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto.

Así mismo, el SEDIF y el SMDIF deberán coordinar acciones con organismos públicos y privados, y con las organizaciones no gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y afianzar las estrategias de atención a población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

#### 5.4 Instancia(s) control y vigilancia.

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, realizará en coordinación con los SMDIF, la evaluación y seguimiento de los programas alimentarios, por medio de supervisiones operativas.



## 6. Mecánicas De Operación.

### 6.1 Difusión, promoción y ejecución.

El SEDIF y los SMDIF deberán difundir y promocionar al público en general los resultados de las acciones realizadas con recursos de los Programas Alimentarios, así como toda aquella información sobre dichos programas.

### 6.2 Operación de los Programas.

En el Estado de Baja California Sur, el SEDIF a través de los SMDIF, operan los Programas Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo de la siguiente manera:

1. El SMDIF, solicita al SEDIF, insumos que abarquen su cobertura programada, debidamente justificada.
2. El SEDIF, hace la planeación del ejercicio de recursos, atendiendo dichas solicitudes.
3. El SEDIF, promoverá esquemas de orientación alimentaria. - Se define y se estructuran los apoyos alimentarios de acuerdo al grupo de atención de la población asistida y de acuerdo a los criterios de calidad nutricia.
4. Al momento de recibir los insumos, los SMDIF, los distribuirán a la población sujeta de asistencia social, de acuerdo a las presentes reglas de operación.
5. El SMDIF realizará el registro de la población asistida en los Padrones de Beneficiarios. - Se registra a la población para la asignación de insumos alimentarios con base a criterios de selección.
6. Así mismo, para cada entrega de apoyos a la población, el SMDIF deberá recaudar un Recibo que avale dicha entrega.
7. Aseguramiento de la calidad de los productos. - Contando con la participación social en los programas, se verifica la calidad de productos alimentarios y los procesos de adquisición y distribución.
8. Definición de los esquemas de orientación alimentaria. - Se seleccionan los temas más importantes de orientación alimentaria por grupo de riesgo desafiando los contenidos con el apoyo de material didáctico o materiales educativos para su impartición.
9. Evaluación continua. - Se realiza una valoración de los procedimientos de registro y control de avances de los procesos y de los objetivos con la finalidad de evaluar la consecución de los mismos.

La operación de los programas alimentarios contempla estos procesos generales, que deberán considerar las diferentes instancias de Gobierno de acuerdo a su ámbito de competencia.

## 7. Información presupuestaria.

El presupuesto Federal y, el cual es comunicado por DIF Nacional y publicado en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 35 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en cuyo anexo 28, se presenta el monto de los Recursos del Ramo General 33, Fondo V.I de Asistencia Social, Fondo de Aportaciones Múltiples, FAM para cada una de las Entidades Federativas, que se destina a población en condiciones de pobreza y atención con Acceso a la Alimentación.

El SEDIF, debe publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios:

- Órganos locales oficiales de difusión, y
- Páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

### 7.1. Evaluación interna y externa.

- La supervisión que permite verificar diferencialmente la operación de los programas (partiendo de lo establecido en el apartado 14.4, Instancia IS) contra y vigilancia).

En lo que refiere a los SMDIF, debe de contar con un padrón que muestre los datos de las personas beneficiadas y con expedientes actualizados, que contengan los datos generales de las y los beneficiarias, con los datos incluidos en el punto 9 de estas Reglas de Operación.



Dichos expedientes son resguardados en cada SMDF y en el SEDIF, según corresponda, a cuyos permisos dar el seguimiento, conocer la situación y evolución de cada una de las y los beneficiarios aportando información sobre sus características específicas.

## 7.2 Indicadores de resultados.

Para encausar la operación y medir el impacto de los programas alimentarios, se aplican criterios de seguimiento a través de los Índices de Vulnerabilidad Social que marca el SEDIF, cuyos variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de los mismos, dando como resultado el índice de desempeño anual al cierre del año.

INDICADOR	TIPO	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	FÓRMULA
Populación de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos.	Estratégico	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la EASA que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricional y así contribuir a su seguridad alimentaria.	Eficacia	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la EASA en el año) *100
Proporción de dotaciones alimentarias (despensas) entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricional.	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios (despensas) entregadas que cumple con los criterios de calidad nutricional de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EASA).	Eficacia	Número de dotaciones alimentarias (despensas) distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de los Lineamientos de la EASA / Número total de apoyos entregados en el periodo.
Porcentaje de dotaciones alimentarias (despensas) que diseñan los Sistemas DIF en coejeo a los criterios de calidad nutricional.	Gestión	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricional por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones alimentarias (despensas). Los diseños se realizan a principios de ejercicio fiscal, para ser evaluados por el SEDIF y así contar con el visto bueno correspondiente, por lo tanto, no puede hacer una medición de menor frecuencia.	Eficiencia	(Número de despensas dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricional por cada Sistema DIF / número total de dotaciones alimentarias (despensas) dotaciones diseñados y enviados a validación del SEDIF por cada Sistema DIF) *100

## 8. Seguimiento, Control y Auditoría.

### 8.1 Atribuciones.

Considerando que los recursos que la Federación otorga al SEDIF Baja California Sur, a través de estos programas, no pierden su carácter Federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio este sujeto a las disposiciones Federales y Estatal aplicables, podrán ser auditados, por la Auditoría Superior de la Federación, además de la Contraloría Social, la Contraloría de Gobierno Estado de Baja California Sur y demás instancias competentes.

Objetivo. Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se realizan en los programas alimentarios, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, pagados y quedados, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados en cada municipio.

Resultados y Seguir. Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que los realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en los programas, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas.



Hasta su total ventilación, misma que está a cargo de la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF en coordinación con los Órganos de Control Interno del Gobierno del Estado responsables del control y vigilancia.

#### **P. Quejas y Denuncias, Mecanismos e Instancias.**

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicado en Carretera al Norte kilómetro 4.5, col. El Conchita II, C.P. 23090, La Paz, B.C.S., con teléfono (612) 12 42922 ext. 402, 403 y 404, cuenta con diversas vías de atención ciudadana para las quejas y denuncias bajo los siguientes mecanismos y canales:

- Tel. gratuito 01 (800) 4 04 00 11
- Correo electrónico: [quejas@sedef.bcs.gob.mx](mailto:quejas@sedef.bcs.gob.mx)
- Buzones móviles y fijos.

En cada instancia de atención del SEDIF y SMDIF se deberán disponer de dichos buzones para depositar sugerencias, quejas y denuncias relacionadas con la prestación de los servicios o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes e inconformidades por escrito ante el Órgano de Control Interno, cuyo responsable es la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF B.C.S.

Queda a decisión del/la usuario/a elegir la vía que considere más adecuada para manifestar su desacuerdo de manera formal, o acudir personalmente a las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicada en Carretera al Norte kilómetro 4.5, col. El Conchita II, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.

#### **GLOSARIO**

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afectan su salud.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a movilizar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria a directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, y vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

**Beneficiarios:** Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

**BOGE:** Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

**Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

**Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y a extremos, concalificados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Dotación Alimentaria:** se refiere a la distribución de uno o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta y cuyo entrega se justifique tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.

**Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

**EIASA:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019.

**Focalización:** Estrategia mediante la cual se determinan prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y presupuestación.

**Indicador de Gestión:** Medida de avance y logro en procesos y actividades, los cuales, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana



**Orientación Alimentaria:** Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

**Ración Alimentaria:** Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de los beneficiarios.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SIIP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

**SNDIF:** Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SRFT:** Sistema de recursos federales transferidos.

**ZAP:** Zona de Atención Prioritaria.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las Presentes Reglas de Operación de los programas alimentarios de Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 12 (doce) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve). La Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE.



**MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, del mismo ordenamiento legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 1. 6 Fracción II, 12 Fracciones I, IV, XII, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE DESAYUNOS ESCOLARES Y MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS**, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Baja California Sur.

La Paz, B.C.S. 12 de abril de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Director General, María Cristina Herrera Infante.



## REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE DESAYUNOS ESCOLARES Y MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS, DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### 1. PRESENTACIÓN.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, en el Artículo 3, en donde se entiende por asistencia social: "... el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, maternidad desventajosa física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva". La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) –en lo sucesivo Sistema–, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones de mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los SEDIF. Con éstos, el SNDIF se coordina para la operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

La orientación de los programas alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, SEDIF en el Estado de Baja California Sur, tiene como objetivo: "Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutrición, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos", contribuyendo a una mejor alimentación de las niñas, niños, sujetos vulnerables y familias en desamparo, con mala nutrición o en riesgo, vulnerabilidad social, y población en condiciones de pobreza y marginación, a través del apoyo alimentario directo.

De conformidad con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, de la SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en la evolución de las carencias sociales y el ingreso, en el periodo comprendido 2010-2016, el indicador de carencia por acceso a la alimentación disminuyó del 26% en 2010 al 19.2% en 2016, lo que arroja una disminución de 6.2 puntos porcentuales.

De acuerdo al decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 28 de diciembre de 2018, donde señala las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2019, Baja California Sur se incluye en el Anexo B, referido a las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, con 16 Áreas Geográficas Básicas (AGEBs), teniendo como prioridad llevar a cabo la re-localización y dar cumplimiento al objetivo del índice de desempeño anual de acuerdo al indicador de vulnerabilidad social, establecido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF.

#### Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Directriz 2: Bienestar social e igualdad.

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México, por el bien de todos, primero los pobres.
- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.
- La garantía del derecho del pueblo a la alimentación.

Por lo anterior, se requiere utilizar los criterios de operación, asegurando una distribución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos de los programas alimentarios a cargo del SEDIF de Baja California Sur, por lo tanto, toda aquella que implica la operación de dichos programas, deberán sujetarse a las reglas de operación emitidas por los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019, el SEDIF y las demás disposiciones aplicables.

La aplicación de las presentes reglas de operación de los programas de asistencia social alimentaria, es de carácter obligatorio en el territorio estatal para las localidades e instalaciones del SEDIF y del SNDIF, que brindan atención alimentaria, teniendo una vigencia anual.



## 2. ANTECEDENTES.

En nuestro Estado, una de las metas más importantes es lograr una mejor igualdad de oportunidades para la población sudcaliforniana fomentando sus habilidades y capacidades, para mejorar los índices de vulnerabilidad social y de pobreza. En este sentido es necesario impulsar una política social y humana que nos permita contribuir a una mejor oportunidad de vida y apoyo a los sectores más desprotegidos de nuestra entidad. Una muestra de esto es la asistencia social, la cual es un derecho para todas las personas más necesitadas, y se rige por la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021.

Es importante señalar que la asistencia social alimentaria, cumple con un papel fundamental para el desarrollo tanto físico como mental del individuo proporcionando los nutrientes necesarios para mejorar su condición nutricional y bienestar social. Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, convencido de la importancia de los programas alimentarios, apoya la coordinación interinstitucional y las concertaciones eficaces que puedan conjugar acciones que garanticen el desarrollo de las familias sudcalifornianas.

## 3. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-03-2019.
- Ley General de Salud, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
- Ley General de Desarrollo Social, últimas reformas publicadas DOF 25-06-2018.
- Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.
- Ley General de Educación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19-01-2018.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-2015.
- Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Rubro General 33, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria - 2019 publicada en la página oficial del SNICIF.
- Lineamientos para el ejercicio, control y transparencia de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios, BOGIF No. 25 de fecha 10 de junio de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria, Criterios para brindar orientación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010.
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre-embasados Información comercial y sanitaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014.
- Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, Autor Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fecha de publicación 29 de noviembre de 2017.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.

## 4. LINEAMIENTOS GENERALES:

### 4.1 Objetivo General:

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricional, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.



#### 4.1.1 Objetivo específico: Desayunos Escolares, Ambas Modalidades. (Frio y Caliente).

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, aseados con base en los Criterios de Calidad Nutrición, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

#### 4.1.2 Objetivo específico: Menores de 5 años, No Escolarizados.

Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo con su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

### 4.2 Cobertura:

- Desayunos Escolares, ambas modalidades (frío y Caliente): Niñas y niños en edad escolar, con mala nutrición y en riesgo, atendiendo zona rural y urbana marginada, en los 5 municipios de Estadio.
- Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados: Niñas y niños menores de 5 años con mala nutrición y en riesgo, que habitan en zonas indígenas rurales y urbana marginadas que no reciben apoyo alimentario de otro programa, en los 5 municipios del Estado.

### 4.3 Características de los Apoyos:

#### 4.3.1 Desayunos Escolares Modalidad Fría: Se otorga dotaciones alimentarias a la población objetivo diariamente, consiste en:

- Leche descremada.
- Una porción de cereal integral elaborado con granos enteros o a partir de harinas integrales en forma de galletas, barras, etc., considerando los siguientes características:

Porción	30 gramos
Fibra	Mínimo 1.8 gramos (> 10% de la IDR 28.)
Azúcares	Máximo 20% de las calorías totales del insumo*
Grasas totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo*
Grasas saturadas	Máximo 10% de las calorías totales del insumo*
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5 gramos
Sodio	Máximo 120 miligramos...

- Una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.
  - En caso de proporcionar fruta deshidratada:
    - La ración deberá contener un mínimo de 20 gramos.
    - La fruta deshidratada podrá estar cubriada con oleaginosas (cacahuates, almendras, nueces, semillas de girasol, etc.), siempre y cuando la fruta sea el principal ingrediente, contenida en al menos 20 gramos, y como máximo se añadan 20 gramos de estas semillas.
- Además, para la conformación del desayuno frío se recomienda:
  - Promover el consumo del desayuno dentro de plantel escolar y al inicio de las labores escolares, para asegurar que sea el beneficiario quien lo ingiera. Esto también facilitará el monitoreo de su aceptación entre los niños.
  - Integral al menos 3 menús diferentes a la semana, de manera que se promueva variedad en la alimentación.
- Evitar dar preferencia a la fruta deshidratada de explosiva o dulce.

1. ÉNSA 2019.

2. Secretaría de Salud, ACNERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional 2014.

3. Rivera JA, Méndez-Hernández G, Ramos-Pérez M, Aguilar Salinas CA, Puján-Pérez JFC, González de la Haza por una vida saludable: recomendaciones para la población mexicana. Salud Pública Mex 2014;56(1):75-94.

**4.3.2 Desayunos Escolares Modalidad Caliente:** Se otorgan raciones alimentarias a la población objetivo diariamente, consiste en:

- Leche descremada y agua natural.
- Un platillo fuerte que incluya verduras, un cereal integral, una leguminosa y/o un alimento de origen animal.
- Fruta.
- En caso de integrar agua o licuado de fruta, ésta deberá cumplir con las siguientes características:
  - Estar preparada con fruta natural únicamente.
  - Añadir como máximo 20g/l de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.
- En caso de incluir atole, éste deberá cumplir con las siguientes características:
  - Ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, maíz).
  - Añadir como máximo 20g/l de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.
- Incorporar un platillo fuerte que incluya 1 porción o ración de verduras (70g), cereales integrales y leguminosas o alimentos de origen animal.
- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans), siendo estos preferentemente de maíz, cáñamo, o girasol.
- Incluir como máximo dos cereales integrales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cascara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros). En caso de incluir arroz o papa, se deberán acompañar de 1 porción de verduras, para compensar su bajo aporte de fibra dietética.
- Preferir la tortilla de maíz nixtamalizado, por su alto aporte de calcio y fibra.
- Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, ajo, y recaudo de jitomate y/o tomate, no se considerará como porción de verdura.
- Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.
- Las preparaciones de baja frecuencia sólo se permitirán máximo dos veces por semana y éstas no podrán formar parte del mismo menú.

**4.3.3 Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, no escolarizados.**

- Leche descremada y/o agua natural.
- Un platillo fuerte que incluya verduras, un cereal integral, una leguminosa y/o un alimento de origen animal.
- Fruta.
- En caso de integrar agua o licuado de fruta, éste deberá cumplir con las siguientes características:
  - Estar preparada con fruta natural únicamente.
  - Añadir como máximo 20g/l de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.
- En caso de incluir atole, éste deberá cumplir con las siguientes características:
  - Ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, maíz).
  - Añadir como máximo 20g/l de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida.
- Incorporar un platillo fuerte que incluya 1 porción o ración de verduras (70g), cereales integrales y leguminosas o alimentos de origen animal.
- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans), siendo estos preferentemente de maíz, cáñamo, o girasol.
- Incluir como máximo dos cereales integrales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cascara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros). En caso de incluir arroz o papa, se deberán acompañar de 1 porción de verduras, para compensar su bajo aporte de fibra dietética.
- Preferir la tortilla de maíz nixtamalizado, por su alto aporte de calcio y fibra.
- Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, ajo, y recaudo de jitomate y/o tomate, no se considerará como porción de verdura.
- Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.
- Las preparaciones de baja frecuencia sólo se permitirán máximo dos veces por semana y éstas no podrán formar parte del mismo menú.



#### 4.3.4 Desayunos Escolares Modalidad Caliente para Cocinas Regionales:

En el municipio de Los Cabos exclusivamente, se otorga el siguiente insumo alimentario:

- Leche descremada en presentación de 250 ml.

Además, el desayuno caliente se integra con alimentos perecederos y se elabora en los Desayunadores Escolares y Cocinas Regionales con la colaboración activa de los padres de familia en la preparación de los alimentos, los cuales incluyen carnos, verduras, frutas, hierbas, se sugiere utilizar preferentemente alimentos que sean de temporada, locales o de la región, etc. El consumo del desayuno por parte de los y las beneficiarios/as deberá efectuarse al inicio de la jornada o dentro de horario de clases, según las características de la población atendida.

#### 4.3.5 Temporalidad.

Los programas de Desayunos Escolares en ambas modalidades y Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados, tienen una temporalidad de un año, con entregas a los SMDIF, de manera bimestral, quienes procederán a hacer la respectiva distribución a la población beneficiada.

#### 4.4 Importe del Apoyo.

La estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM 014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, 5.3. Las Instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios.

Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

##### 4.4.1 Cuota de Recuperación de Desayunos Escolares Modalidad Frío.

- La cuota de recuperación en Desayunos Escolares modalidad frío es de \$0.50 (cincuenta centavos) por dotación.
- La cuota de \$0.50 (cincuenta centavos) deberá ser entregada a través de los SMDIF al SEDIF. Los SMDIF podrán solicitar hasta un 30% de las Cuotas de Recuperación de los Desayunos Escolares Modalidad Frío al SEDIF para los gastos de operación que el Programa genere.

##### 4.4.2 Cuota de Recuperación de Desayunos Escolares Modalidad Caliente.

- La cuota de recuperación en Desayunos Escolares modalidad caliente es de \$0.50 (cincuenta centavos) por desayuno, la cual podrá incrementarse sin exceder los \$15.00 pesos por desayuno, a este incremento se le denominará cuota complementaria, que deberá estar sustentada en un acta de reunión del comité de participación social.
- La cuota de recuperación de \$0.50 (cincuenta centavos) deberá ser entregada a través de los SMDIF al SEDIF, la cuota complementaria del desayuno caliente es conciliada entre el comité de participación social del plantel educativo y el SMDIF, éste podrá ser utilizada únicamente para la compra de alimento perecedero, equipamiento, enseres, utensilios de cocina y/o gastos de operación que el Programa genere.

##### 4.4.3 Cuota de Recuperación de Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, no escolarizados.

- La cuota de recuperación en Desayunos Escolares modalidad caliente es de \$0.50 (cincuenta centavos) por desayuno, la cual podrá incrementarse sin exceder los \$15.00 pesos por desayuno, a este incremento se le denominará cuota complementaria, que deberá estar sustentada en un acta de reunión del comité de participación social.
- La cuota de recuperación de \$0.50 (cincuenta centavos) deberá ser reintegrada a través de los SMDIF al SEDIF, la cuota complementaria del desayuno caliente es conciliada entre el comité de participación social del plantel educativo y el SMDIF, éste podrá servir únicamente para la compra de alimento perecedero, equipamiento, enseres, utensilios de cocina y/o gastos de operación que el Programa genere.

##### 4.4.4 Cuota de Recuperación de Desayunos Escolares Modalidad Caliente para Cocinas Regionales.

Esta modalidad está exenta de cuota de recuperación.



Queda prohibido se cobre de manera autónoma una cuota de recuperación superior a que exceda a la establecida y aprobada por la Junta de Gobierno del SEDIF.

El H. Ayuntamientos a través del SMDIF llevará un control, registro y supervisión periódica y el puntual seguimiento de las aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF deberá entregar un recibo por el concepto de las cuotas de recuperación entregadas por el comité de participación social de los insumos alimentarios recibidos.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF deberán nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las cuotas de recuperación para en su momento llevar a cabo su depósito en tiempo y forma.

El H. Ayuntamiento a través del SMDIF depositarán las aportaciones recibidas en la Institución Bancaria previamente determinada por la Dirección Administrativa del SEDIF, en un periodo de 30 días hábiles, a partir de la entrega de apoyos a los beneficiarios. Los SMDIF y/o H. Ayuntamientos serán los responsables de identificar cada aportación de acuerdo a municipio, modalidad e importe, para que los recibos estén debidamente requisitados.

La operación de estas Cuotas de Recuperación esta normada mediante los Lineamientos para el ejercicio, control y transparencia de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios vigentes.

#### 4.5 Beneficiarios.

##### 4.5.1 Criterios de Selección de Población Objetivo:

Para la selección de la población atendida, se deberá aplicar el método de localización en la población potencial, con la finalidad de establecer criterios de inclusión de individuos o familias a partir de su situación de desventajas considerando, en base a las Zonas de Atención Prioritaria, emitidas en el Decreto Presidencial publicado en el DOF, 29-12-2018), para el ejercicio 2019 en el Anexo B, para el Estado de B.C.S.

- Criterios geográficos: municipios prioritarios por sus condiciones de marginación, pobreza y vulnerabilidad, estado rural, urbano, población indígena, microrregiones, cobertura según oferta de otros programas y nivel de demanda. Todas los municipios de alta y muy alta marginación se les dará preferencia para la ampliación de su cobertura, así como, de todos los municipios con más del 30% de población indígena.
- Por centro educativo: planteles oficiales o gubernamentales de nivel preescolar y primaria, ya sea de turno matutino, vespertino o ambos, tomando en cuenta el nivel de la demanda.
- Por individuo: menores detectados con mala nutrición o en riesgo en las escuelas de la entidad, por sus condiciones de pobreza, vulnerabilidad familiar y desaprovechamiento escolar. Se deberá canalizar a todos aquellos menores que presenten mala nutrición, para su atención especializada en el Centro de Salud correspondiente.

##### 4.5.2 Requisitos y Restricciones.

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable, susceptibles de ser incorporadas a los Programas Alimentarios se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, la problemática que enfrentan de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos, y en base a la Ley de Asistencia Social en Baja California Sur.

##### 4.5.3 Requisitos para el Programa de Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 años en Riesgo.

- Copia de CURP.
- Copia del Comprobante de domicilio reciente.
- Copia del Acta de nacimiento.

El Programa de Desayunos Escolares operará preferentemente en los planteles escolares dado el objetivo de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria - 2019 (IASA). En caso de que el SEDIF tenga espacios en los cuales opera el programa de desayunos escolares y que no son escuelas, se señalará la justificación correspondiente, así como, un listado de estos lugares.



#### 4.5.3.1 Requisitos para las Cocinas Regionales.

- Copia del CURP.
- Copia del Comprobante de domicilio reciente.
- Copia del Acta de nacimiento.

Las Cocinas Regionales, responsabilidad de los SMDIF, deberán ubicarse dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, atendiendo a beneficiarios que no estén incluidos en el Programa de Desayuno escolar Frío y/o Caliente.

En el caso del Programa de Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 años en Riesgo, el apoyo se otorgará por un año escolar, en todos los casos, hasta la recuperación de estado nutricional y/o mejoramiento de su situación socioeconómica.

#### 4.5.3.2 Requisitos para ambos Programas.

**Se deberá cumplir con el llenado de padrones:** el registro de la población asistida es un instrumento cuya elaboración bajo criterios de focalización da certidumbre para la asignación de los recursos y transparencia en el ejercicio y aplicación de los mismos.

- Los padrones de la población beneficiaria deberán ser requeridos debidamente en los formatos oficiales que proporciona el SEDIF, y de manera Obligatoria enviados en tiempo y forma al mismo. Cabe señalar, que los padrones que elabora el SMDIF con los requisitos solicitados deberán coincidir con la cantidad de beneficiarios que el SEDIF le asigna atender, de lo contrario serán remitidos a los SMDIF correspondientes, para su correcta integración. El SEDIF otorgará la asesoría necesaria a los SMDIF para el llenado correcto de los formatos.
- Los padrones deberán ser elaborados y actualizados en los siguientes periodos:
  1. Desayunos Escolares, se levanta al inicio del ciclo escolar y se actualiza al finalizar.
  2. Atención a Menores de 5 años en Riesgo, se levanta en el mes de diciembre de cada año, se actualiza cada vez que se registre la baja o alta de algún beneficiario.
- Los SMDIF deberán concentrar el total de sus padrones, capturarlos y enviarlos por medio magnético o correo electrónico al SEDIF, teniendo como Obligación entregar dicho padrón en tiempo y forma como antes señalado, a cada vez que exista una baja o alta de algún beneficiario, o un desastre natural.
- Los padrones de beneficiarios podrán ser requeridos o supervisados en cualquier momento por el SEDIF a través del personal operativo de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable o el SEDIF.
- Información que deberá presentar el padrón de los y las beneficiarios de acuerdo al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIP-G.
- Los SMDIF deberán llevar un control de beneficiarios donde identifiquen sus datos básicos y recuadros para la firma o huella quedando establecida la firma del apoyo. Por ningún motivo se debe condicionar la entrega del apoyo alimentario a cambios de la credencial de elector.

#### 4.6 Transparencia (Métodos y Procesos):

La distribución o reparto de los insumos alimenticios de los Programas Alimentarios, será responsabilidad exclusiva de la Directora/or General del SMDIF y de la Coordinadora o del Coordinador Municipal de dicho Programa, por lo tanto, no será utilizado para beneficiar a personas que no estén dentro del padrón vigente. Verificando que la siguiente leyenda se encuentre impresa en dichos insumos.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

La transparencia en la aplicación de los recursos para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, se basa en que las personas o jefes de familias beneficiarias, deberán firmar de recibido en el formato que el SMDIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad de mismo.

Cuando el SMDIF entregue el insumo de Desayuno frío y/o caliente a la/e responsable de las escuelas y desayunadores que el SEDIF asignó como beneficiarios/as, el SMDIF deberá reportar al SEDIF un recibo por cada entrega que realice.



denotando la cantidad de consumo que la o el beneficiario recibe, misma que deberá firmar y sellar por la persona representante oficial del beneficiario.

En cumplimiento a la normalidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-12-2015, el SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizará supervisiones a cada uno de los SMDIF para mejorar en forma continua el desarrollo de los programas en el Estado, a través de la detección oportuna de los posibles desvíos, obstáculos y problemas que impidan el logro del buen funcionamiento de estos y el eficaz cumplimiento de las metas programadas y la efectividad del impacto político y social en las comunidades atendidas, lo cual se plasmará en minutas y fotografías por cada Jefe Estatal de Programa Alimentario. Así mismo capacitará al personal operativo del SMDIF responsables de la instrucción de los participantes de los programas en diversos temas, localizando las siguientes capacitaciones educativas de orientación alimentaria:

- Correcto almacenamiento de los insumos alimentarios.
- Selección y utilización de alimentos disponibles en la comunidad y de producción local, para elaborar el desayuno escolar y/o menú alimentario.
- Preparación higiénica de los alimentos.
- Diseños de menús equilibrados, considerando los tres grupos de alimentos del plato del bien comer.
- Identificación de características de la niña o niño saludable y con buena nutrición.

#### 4.7 Derechos Y Obligaciones.

##### 4.7.1 Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur:

- Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el DIF Municipal, a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de los Programas Alimentarios: Desayunos Escolares en ambas modalidades, Atención a Menores de Cinco Años en Riesgo, No Escolarizados, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo.
- Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los Programas que se indican en el apartado anterior.
- Realizar visitas periódicas a DIF Municipal a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de los Programas Alimentarios, así como verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos. Coordinar con el H. Ayuntamiento a través del SMDIF, el levantamiento del padrón de beneficiarios de los programas.
- Solicitar a los SMDIF e Integrar expedientes técnicos del Municipio que contemple a las beneficiarias y beneficiarios de los servicios de asistencia social en materia alimentaria.

##### 4.7.2 Del H. Ayuntamiento, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Operar, en coordinación con el SMDIF y dar seguimiento a las estrategias de apoyo de todos y cada uno de los Programas Alimentarios conforme a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.
- Tomar en cuenta las solicitudes de autoridades locales y/o autoridades educativas cuando se trate de niñas o niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran el apoyo alimentario. Esto avalado por el responsable educador escolar y por el SMDIF.
- Realizar, en coordinación con el SMDIF, un diagnóstico de comunidades y colonias, etc., para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieran del apoyo alimentario.
- El SMDIF, deberá justificar y elaborar el listado de los espacios alimentarios solicitantes que operen como desayunadores escolares fuera de las escuelas.
- Realizar, en coordinación con el SMDIF, un diagnóstico de las comunidades que sean susceptibles de desastres naturales para dar apoyo alimentario en el momento que lo requieran.
- El SMDIF deberá gestionar en los planteles educativos beneficiarios al Programa de Desayunos Escolares, el consumo de la dotación fría en el plante escolar al inicio de clases.



- Realizar por parte de SMDIF la conformación de los Comités de Participación Social en los Programas de Desayunos Escolares y Menores de 5 años en Riesgo, aplicando los formatos otorgados por la Dirección de Atención a Población Vulnerable del SEDIF, mediante la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- El SMDIF, deberá prever los espacios suficientes para almacenar los insumos cuando se requiera la recepción del mismo con base a lo establecido en el calendario de programación de entregas.
- El SMDIF, deberá mantener en óptimo estado el o los almacenes para el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios, promoviendo mínimamente una fumigación de manera cuatrimestral, y haciendo llegar a SEDIF, el comprobante de la misma.
- Designar un responsable de almacén, quien será el encargado de recibir de parte del proveedor de los insumos alimentarios, los productos en su almacén, quien verificará que sea acorde a los insumos establecidos por el SEDIF y que dicha entrega corresponda a la cantidad, calidad y tiempo comprometido, informando los resultados de la entrega al SEDIF.
- Poner una ruta calendarizada de distribución para abastecer a las comunidades con los insumos alimentarios en tiempo, de acuerdo a los lechos de entrega establecidos por el SEDIF, para garantizar el consumo de los beneficiarios.
- Informar y capacitar, en coordinación y corresponsabilidad de SMDIF, a los representantes de las Delegaciones y Subdelegaciones en cuanto a la correcta observancia de los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normativas que conforman el marco jurídico que rige los Programas de Asistencia Social.
- Recopilar la información de cada comité de Participación Social, e integrarla en un concentrado municipal para remitirla al SEDIF, esto en coordinación del SMDIF.
- Promover la asistencia y participación en los eventos que hace SEDIF, convocando a reuniones para intercambio de información administrativa y operativa, capacitación de orientación alimentaria, y los diversos temas que competen a los programas alimentarios.
- A través del SMDIF, realizar la elección de los y las beneficiarios, integrar los padrones de beneficiarios, de acuerdo a Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIP-G), asimismo, deberá contar con el respectivo recibo de entrega de apoyo alimentario, por cada beneficiario, y hacer llegar al SEDIF dicha información dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de insumos, mediante oficio.

#### 4.7.3 De los beneficiarios:

- Recibir trato digno, respetuoso, sin distinción de él origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los programas y requisitos para participar en el mismo.
- Las y los beneficiarios del programa desayuno escolar frío y/o caliente, recibirán una ración diaria de alimento nutritivo e inocuo.
- Los padres de familia tienen derecho a participar en los programas de Asistencia Alimentaria, para esto, deberán de formalizar su acuerdo, por medio de Comités de Participación Social.
- Recibir capacitación y asesoría, a través de SMDIF.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- Cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y constante en las actividades informativas de prevención establecidas a través de las pláticas de orientación y educación alimentaria.
- Proporcionar la información necesaria en forma veraz y precisa, así como la documentación requerida para el otorgamiento; hacer un buen uso de los recursos, proporcionando información y colaborando con el personal operativo del SMDIF para el seguimiento del caso.
- Aportar la cuota de recuperación establecida de acuerdo al programa de Asistencia Alimentaria que sea sujeto de atención.



- Denunciar el uso ilegal y/o político del apoyo alimentario ante las autoridades correspondientes

Las niñas y los niños beneficiados tienen obligación de asistir diariamente al plantel escolar, consumir el desayuno, participar en actividades culturales, sociales, deportivas y cívicas que se organicen. Los padres de familia deberán participar en las reuniones convocadas por parte de las autoridades, participar en la preparación y servicio del desayuno de sus hijos.

El personal académico de los centros educativos tiene derecho de participar en las reuniones que se realicen para tomar acuerdos sobre el programa, convocar a reuniones en coordinación con los SMDIF y supervisar la preparación y servicio del desayuno. Se pretende que la participación de las maestras y maestros en los programas sea más por convencimiento que por obligación oficial y coadyuve para la integración de los actores en los que recae la responsabilidad de la operación del programa, como son los padres de familia participantes.

Cuando el SEDIF y la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, convoquen a reunión para tratar temas relacionadas con los Programas Alimentarios, los SMDIF acudirán de carácter OBLIGATORIO a dicha convocatoria.

#### **4.8 Suspensión temporal o definitiva de los servicios de los Programas Alimentarios del SEDIF al SMDIF o al Beneficiario.**

##### **4.8.1 Causas a cargo del H. Ayuntamiento, por medio de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:**

- Incumplimiento en el depósito de los cuotas de recuperación, de acuerdo al lineamiento para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos de las Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios.
- Omisión de presentar la documentación correspondiente, señalada en las presentes Reglas de Operación.
- Emplear los programas para actividades y fines distintos para los que fueron creados.
- Incrementar las cuotas de recuperación autorizadas por el SEDIF.
- Duplicar las dotaciones.
- En los casos y circunstancias especiales de operación y desarrollo del programa se deberán consultar a la Dirección responsable de SEDIF para su aprobación o negativa correspondiente.
- Omisión de recibir los insumos alimentarios asignados de acuerdo a su padrón de beneficiarios y calendarización de entrega, (de lo contrario deberá girar un oficio de inmediato al SEDIF detallando las razones y circunstancias por las cuales no se pudo recibir o no insumo en sus almacenes).

##### **4.8.2 Causas de los beneficiarios.**

- Omisión de entregar la documentación solicitada para su ingreso.
- Uso inadecuado o venta de producto.
- Tres faltas justificadas a la fecha y hora señalada para la entrega del apoyo alimentario.

#### **4.9 Servicios y Acciones Complementarias.**

El SEDIF y el SMDIF son instituciones de servicio que apoyan y valoran la necesidad de motivar al personal operativo que tiene contacto directo con los beneficiarios y a todo el personal de apoyo que trabaja, para proporcionar satisfacción a los usuarios de los programas, así mismo realizarán:

- Asesoría de la operación de los programas.
- Pláticas de orientación y educación alimentaria.

Los SMDIF deberán replicar acciones de orientación alimentaria en cada Municipio de acuerdo al manual de orientación alimentaria facilitado por los SEDIF, mismo que fue enviado por el SMDIF, repartiendo al SEDIF la planeación y memoria en los formatos de cartas descriptivas, lo que permitirá que el SEDIF cumpla en tiempo y forma ante el SMDIF.

##### **4.9.1 Actividades de Orientación Alimentaria.**

Estas actividades deberán realizarse por el Departamento de Orientación y Educación Alimentaria de SEDIF, así como los SMDIF apoyarán en la réplica de capacitaciones a los beneficiarios e integrantes de los comités de los desayunadores. Actividades tales como:

- Peso y talla.
- Campañas de orientación alimentaria.
- Pláticas (higiene, preparación de alimentos, conservación de alimentos, etc.).



- Cursos (almacenamiento de alimentos, nutrición, etiquetado etc.).
- Huertos Orgánicos.
- Fomentar la lactancia materna.
- Creación y utilización de material de apoyo (carteles, trípticos, engargolados, etc.).

#### 4.9.2 Aseguramiento de la Calidad de los Insumos Alimentarios.

El SEDIF someterá de manera anual a estudios de laboratorio cada uno de los productos que integran los Programas Alimentarios, en base a las normas oficiales y demás normas aplicables tomando como base las especificaciones técnicas de calidad de cada uno de ellos.

Los SMDIF deberán de informar periódicamente a SEDIF de la recepción y almacenamiento de los insumos alimentarios a través de los formatos oficiales correspondientes para estos fines.

Para el correcto manejo de los insumos, es necesario, que de acuerdo a las normas correspondientes los SMDIF realicen cada cuatrimestre un control de plagas en los almacenes donde se concentrarán los insumos antes mencionados. Se le dará seguimiento a este requerimiento por medio de las visitas de supervisión realizadas por los coordinadores estatales de los programas alimentarios, otorgando el SMDIF una copia del certificado de fumigación al SEDIF.

#### 4.9.3 Apertura de Desayunadores Escolares.

Para la apertura de Desayunadores Escolares en los planteles educativos, los Sistemas DIF Municipales deberán presentar la documentación siguiente:

- Solicitud de autorización para Operar como Desayunador.
- Autorización del propietario (en caso de no ser propiedad del H. Ayuntamiento)
- Valoración del local.
- Plano de localización.
- Acta constitutiva del Comité de Participación Social.
- Contrato de comodato.
- Inventario de bienes muebles.

Los Desayunadores Escolares deberán estar ubicados preferentemente dentro de los planteles educativos o en caso extraordinario en un espacio físico cercano a escuelas donde los escolares puedan acudir y recibir su desayuno diario sin correr riesgos en su traslado.

La Cocina Regional del Municipio de Los Cabos, debe de estar ubicada preferentemente en un sitio estratégico que les permita proporcionar desayunos calientes a un número considerable de escuelas aledañas a ella.

Para la operación de Desayunadores Escolares y las Cocinas Regionales, los SMDIF se podrán apoyar con asociaciones civiles, patronatos, bancos de alimentación, o grupos de ayuda a la comunidad que les aporten recurso económico, material o insumo para su funcionamiento.

### 5. Lineamientos Específicos.

#### 5.1 Coordinación Institucional.

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, está facultada para realizar enlaces a fin de gestionar convenios, con instituciones gubernamentales o no gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal para el beneficio del desarrollo de los programas alimentarios.

El H. Ayuntamiento, así como los SMDIF, podrán realizar coordinaciones interinstitucionales, con el objetivo de promover y mejorar las acciones a favor de los Programas Alimentarios.

La Dirección de Atención a Población Vulnerable, a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convocará a los SMDIF, al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre de éste, a una reunión llamada "Encuentro Estatal de Alimentación y Desarrollo Comunitario".

Estas reuniones tienen como objetivo principal la revisión y la fusión de los resultados de trabajo del año que concluye, y establecer los criterios y el marco de referencia para la operación de los programas durante el año que prosigue. Estos criterios y marco de referencia serán el resultado de consenso de las propuestas presentadas durante el encuentro y, de ser necesario, se añadirán, o causará la modificación, de los presentes Reglas de Operación.



Los Encuentros Estatales deberán considerarse como un espacio para el análisis del contexto Estatal y Municipal, en el que se encuentran los programas alimentarios, así como para el intercambio de experiencias y la vinculación con otras instituciones.

## 5.2 Instancia ejecutora.

Para la aplicación de las acciones previstas en los Programas de Asistencia Alimentaria, se considera que, a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por el SMDIF y el SEDIF, sean los SMDIF, quienes apliquen e instrumenten las acciones de manera directa a la población en situación vulnerable.

## 5.3 Instancia(s) normativa(s).

Corresponde al SMDIF y al SEDIF, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución de los programas a los que se refiere en estas reglas de operación. En esta entidad federativa, el SEDIF es el responsable de aplicar dicha normatividad, la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto.

Así mismo, el SEDIF y SMDIF deberá coordinar acciones con organismos públicos y privados, y con las organizaciones no gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y alcanzar las estrategias de atención a población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

## 5.4 Instancia(s) control y vigilancia.

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, realizará en coordinación con los SMDIF, la evaluación y seguimiento de los programas alimentarios, por medio de supervisiones operativas.

## 6. Mecánicas de Operación.

### 6.1 Difusión, promoción y ejecución.

El SEDIF y los SMDIF deberán difundir y promocionar al público en general los resultados de las acciones realizadas con recursos de los Programas Alimentarios, así como toda aquella información sobre dichos programas.

### 6.2 Operación de los programas.

En el Estado de Baja California Sur, el SEDIF a través de los SMDIF, operan los Programas de Desayunos Escolares, Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo de la siguiente manera:

1. El SMDIF, solicita al SEDIF, insumos que abarquen su cobertura programada, debidamente justificada.
2. El SEDIF, hace la planeación del ejercicio de recurso, atendiendo a dichas solicitudes.
3. El SEDIF, promoverá esquemas de orientación alimentaria. - Se define y se estructuran los apoyos alimentarios de acuerdo al grupo de atención de la población asistida y de acuerdo a los criterios de calidad nutricional.
4. El SEDIF, calendarizará las entregas, en periodos de 6 bimestres, la entrega de insumos, misma que se realizará por medio de los proveedores de los Programas Alimentarios, mismos que al entregar, deberán recabar una requisición de almacén, que los SMDIF firmen y hacen llegar al SEDIF.
5. Al momento de recibir los insumos, los SMDIF, los distribuirán a la población sujeta de asistencia social, de acuerdo a los presentes reglas de operación.
6. El SMDIF realizará el registro de la población asistida en los Padrones de Beneficiarios. - Se registra a la población para la asignación de insumos alimentarios en base a criterios de selección.
7. Aseguramiento de la calidad de los productos. - Contando con la participación social en los programas, se verifica la calidad de productos alimentarios y los procesos de adquisición y distribución.
8. Definición de los esquemas de orientación alimentaria. - Se seleccionan los temas más importantes de orientación alimentaria por grupo de riesgo desarrollando los contenidos con el apoyo de material didáctico o materiales educativos para su impartición.
9. Evaluación continua. - Se realiza una valoración de los procedimientos de registro y control de avances de los procesos y de los objetivos con la finalidad de evaluar la consecución de los mismos.

La operación de los programas alimentarios, contempla estos procesos generales, que deberán considerar las diferentes instancias de Gobierno de acuerdo a su ámbito de competencia.

## 7. Comités de Participación Social del Programa Desayunos Escolares.

Es la organización de personas, dedicadas a poner en marcha y vigilar el óptimo funcionamiento del programa de desayunos escolares. Buscan Regular la integración, organización y funcionamiento del Programa Desayunos Escolares dentro del espacio alimentario.



Estructura mínima organizacional de la Mesa Directiva:

Presidente (a)

Secretaría (a)

Tesorero (a)

Atribuciones y deberes de los comités:

- Formalizar su operación por medio de un acto constitutivo de comités de desayuno parente, seleccionando de manera democrática a quienes participaran en el mismo y asumiendo los cargos de manera voluntaria.
- Vigilar que los insumos se entreguen en tiempo y forma a los beneficiarios de la escuela.
- Mantener actualizado y vigente el comité para su correcto funcionamiento.
- Entregar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia la información que este lo solicite para así evaluar el correcto funcionamiento del programa alimentario.
- A fin de que los procesos sean sostenibles es indispensable involucrar a los padres de familia, a los participantes del programa y autoridades competentes, para una mejor continuidad y lograr los resultados esperados de los mismos programas.
- Cuando los padres que forman parte de los Comités de Participación Social, dejen de ser beneficiarios de nuestros programas y, por ende, dejen de formar parte del Comité, deberán de formalizar su salida del comité, mediante un escrito libre, con su respectiva firma, misma que se anexará al acta. En caso de que el Comité se renueve en su totalidad, se hará de conocimiento a SMDIF, quien informará al SEDIF.

#### 6. Información Presupuestaria.

El presupuesto Federal y, en su caso, es comunicado por DIF Nacional y publicado en el "ACUERDO" por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Cuantificación para la Administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios" en cuyo anexo 28, se presenta el monto de los Recursos del Ramo General 33, Fondo VI de Asistencia Social, Fondo de Aportaciones Múltiples, FAM para cada una de las Entidades Federativas, que se destina a población en condiciones de pobreza y carencia con Acceso a la Alimentación.

El SEDIF, debe publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio de SRFI. No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios:

- Órganos locales oficiales de difusión, y;
- Páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

#### 8.1 Evaluación Interna y Externa.

Los procesos que facilitan información cualitativa y cuantitativa sobre los logros e impacto de los programas Desayunos Escolares, y Atención a Menores de 5 años en Riesgo Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo, son:

- La supervisión que permite verificar e reclamar la operación de los programas (partiendo de lo establecido en el apartado 14.4, Instancia (s) control y vigilancia).

En lo que refiere a los Sistemas Municipales DIF, debe de contar con un padrón que muestre los datos de las personas beneficiadas y con expedientes actualizados, que contienen los datos generales de las y los beneficiarios, con los datos incluidos en el punto 9 de estas Reglas de Operación.

Dichos expedientes son resguardados en cada SMDIF y en el SEDIF, según corresponda, lo cuales permiten dar el seguimiento, conocer la situación y evolución de cada una de las y los beneficiarios y proporcionar información sobre sus características específicas.

#### 8.2 Indicadores de Resultados.

Para encausar la operación y medir el impacto de los programas alimentarios, se aplican criterios de seguimiento a través de los índices de Vulnerabilidad Social que marca el SEDIF, cuyos variables dan cuenta del impacto de las



acciones y posibilitan la corrección de las mismas, dando como resultado el Índice de desempeño anual al cierre del año.

INDICADOR	TIPO	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	FÓRMULA
Populación de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos.	Estratégico	Mide el número total de beneficiarios/os de los programas de la EIASA que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria.	Eficacia	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año/ Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la EIASA en el año) *100
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	Eficacia	Número de despensas dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo
Porcentaje de dotaciones despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	Gestión	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricia por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones despensas. Los diseños se rigen a principios de ejercicio fiscal, para ser evaluados por el Sistema Nacional DIF y así contar con el visto bueno correspondiente, por lo tanto, no puede hacer una medición de menor frecuencia	Eficacia	(Número de despensas dotaciones diseñadas con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación de Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF) *100

## 9. Seguimiento, Control y Auditoría.

### 9.1 Atribuciones.

Considerando que los recursos que la Federación otorga al SEDIF Baja California Sur, a través de estos programas, no pierden su carácter Federal a ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio este sujeto a las disposiciones Federales y hasta los aplicables, podrán ser auditados, por la Auditoría Superior de la Federación, Además de la Contraloría Social, la Contraloría del Gobierno Estado de Baja California Sur y demás instancias competentes.

Objetivo. Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se canalizan a los programas alimentarios Desayunos Escolares, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, cobrados y ejercidos, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados en cada municipio.

Resultados y Seguirmentos. Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en los programas, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total salvanatación, misma que está a cargo de la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF en coordinación con los Órganos de Control Interno del Gobierno del Estado responsables de control y vigilancia.

## 10. Quejas y Denuncias, Mecanismos e Instancias.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicado en carretera al norte kilómetro 4.5 Col. F. Canchón s/n C.P. 23090, La Paz B.C.S. con teléfono (612) 12 47922 ext. 402, 403 y 404, cuenta con diversas vías de atención ciudadana para las quejas y denuncias bajo los siguientes mecanismos y canales:

- Tel. gratuito 01 (800) 404 00 00
- Correo electrónico: quejas@difbc.com.mx
- Buzones móviles y fijos.



En cada instancia de atención del SEDIF y SMDIF, se deberán disponer de dichos buzones para depositar sugerencias, quejas y denuncias relacionadas con la prestación de los servicios o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes e inconformidades por escrito ante el órgano de control interno, cuyo responsable es la Dirección de Supervisión y Evaluación de SEDIF B.C.S., Queda a decisión del/la usuario/a elegir la vía que considere más adecuada para manifestar su desacuerdo de manera formal, o acudir personalmente a las oficinas de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicada en carretera al norte Kilómetro 4.5 ent. CECYTEM, con el Conchalito, c.p. 23090, La Paz, B.C.S.

## GLOSARIO

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

**Beneficiarios:** Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

**BOGE:** Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

**Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

**Dotación Alimentaria:** se refiere a la distribución de uno o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta y cuya entrega se justifique tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.

**Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

**EIASA:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019.

**Focalización:** Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y presupuestación.

**Indicador de Gestión:** Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**Orientación Alimentaria:** Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

**Ración Alimentaria:** Conjunto de alimentos o platos que se brindan en un tiempo de comida determinada, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de los beneficiarios.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SIIP-G:** Sistema Integral de Información de Factores de Programas Gubernamentales.

**SNDIF:** Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SRFT:** Sistema de Recursos Federales Paralelos.

**ZAP:** Zona de Atención Prioritaria



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las Presentes Reglas de Operación de los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares y Meriendas de 5 años en riesgo no escolarizados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 12 (doce) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), La Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE.



**MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción III de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, IV, VIII y X, del mismo ordenamiento legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 1, 6 Fracción II, 12 Fracción I, VIII, XII, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien pronunciar el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.** - Se expiden los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS**, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

#### **OBJETIVO**

Establecer las disposiciones específicas que deberán cumplirse para lograr mejores índices de eficiencia en la captación, ejercicio y control de los recursos.

Ofrecer a los servidores públicos involucrados en la administración, ejercicio, control, seguimiento y transparencia de los recursos denominados cuotas de recuperación de los programas alimentarios, todos los elementos necesarios para la debida ejecución y aplicación de los mismos.

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general que permitan aprovechar, efficientar, racionalizar y hacer un uso óptimo de los recursos públicos destinados a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de las metas y programas, con el fin de promover el uso eficiente y eficaz de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** Los Lineamientos contenidos en el presente documento son de orden público y de observancia obligatoria para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur y demás Instituciones que obtengan recursos de los programas Alimentarios.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.



- II. **SMDIF:** Cada uno de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, pertenecientes a los Municipios que conforman el Estado de Baja California Sur.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a mejorar y/o transformar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, de protección o desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos de riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa la población.
- V. **Asesorar:** Actividad que da pauta a orientar en las acciones y los hechos, a fin de que se alcancen los objetivos propuestos.
- VI. **Ayuda Alimentaria Directa:** Acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades en cantidad y calidad adecuada, conforme a las recomendaciones nacionales.
- VII. **Beneficiarios:** Población que recibirá los beneficios de las acciones de asistencia social alimentaria.
- VIII. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.
- IX. **Capacitación:** Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de las habilidades y actividades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se lleve esta acción a los municipios y de estos a las localidades, involucrando a la comunidad.
- X. **Control:** Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias; la acción de control puede producirse permanentemente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de éste, a través de la medición de resultados.
- XI. **Cuotas de Recuperación:** Importe representativo que se cobra a los beneficiarios por la entrega de un bien o la prestación de un servicio.
- XII. **Estrategia:** Se denomina al método para resolver o controlar un problema.



- XIII. Focalización:** Técnica mediante la que se determinan las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el procedimiento de planeación y presupuestación.
- XIV. Fomento a la producción de alimentos:** Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procedimiento cuyo producto se destina al autoconsumo o para el enriquecimiento de los apoyos alimentarios.
- XV. Grupos en Riesgo:** Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.
- XVI. Grupos Vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esta situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos, y quedan limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo. Este concepto es utilizado como criterio para focalizar y orientar la política de asistencia social alimentaria, cuyo principio básico es transformar esa condición.
- XVII. Integralidad:** Conjunto de acciones diversas orientadas a fortalecer el desarrollo individual y familiar.
- XVIII. Inclusión:** Suma de factores que determinan que los individuos, las familias y comunidades se involucren y reciban los servicios básicos que garanticen el cumplimiento de sus derechos individuales y sociales de bienestar y desarrollo.
- XIX. Lineamientos:** Son las orientaciones y directrices generales que regulan una política o una estrategia.
- XX. Marginación Social:** Se refiere a la población caracterizada por su aislamiento, respecto al crecimiento económico y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.
- XXI. Operación:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.



- XXII. Padrón de Beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de la asistencia social alimentaria que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXIII. Procedimiento:** Serie de actividades sucesivas y concatenadas entre sí, por medio de las cuales las organizaciones logran el cumplimiento de objetivos y atribuciones que tienen conferidas. Es la forma específica de desarrollar una actividad.
- XXIV. Ración alimentaria:** Apoyo alimentario temporal, que deberá proporcionar del 20 al 30% de las recomendaciones diarias de nutrimentos.
- XXV. Seguimiento:** La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.
- XXVI. Supervisión:** Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, revisándolo y si es necesario aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se realice de acuerdo a lo planeado. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un Programa, detectando oportunamente situaciones de riesgo; además de detectar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.
- XXVII. Vigilancia del estado nutricional:** Conjunto de Procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- XXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que estas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## II.- LINEAMIENTOS

### DE LA CAPTACIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 4.-** Es atribución del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, elaborar conforme a los Lineamientos emitidos por el SNDIF los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios, que tienen su origen en Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente en el Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social, establecido en el capítulo V, artículos 25, 40 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**ARTÍCULO 5.-** Los recursos se distribuyen en especie, ya sean despensas, dotaciones o raciones de alimentos que conforman los apoyos otorgados a través de los programas alimentarios que opera el SEDIF:

- Desayunos Escolares (Modalidad Frío y Caliente).
- Menores de 5 Años en Riesgo, No Escolarizados.
- Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.
- Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

A su vez, los SMDIF, tienen la atribución de realizar la distribución de estos apoyos a los beneficiarios finales, bajo los mecanismos que define cada municipio, en atención a lo señalado en las Reglas de Operación para los Programas Alimentarios.

**ARTÍCULO 6.-** Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen, la cual deberá ser determinado y autorizado por la H. Junta de Gobierno del SEDIF.

Queda prohibido se incremente la cuota de recuperación a la establecida por la H. Junta de Gobierno del SEDIF.

## II.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

**ARTÍCULO 7.-** El importe de la cuota de recuperación por apoyo alimentario recibido que deberá cubrir el beneficiario, estará establecido en las Reglas de Operación vigentes de cada programa.

**ARTÍCULO 8.-** El SMDIF llevará un control, registro, manejo, supervisión y seguimiento de las aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación, para su depósito total en tiempo y forma al SEDIF.

El SMDIF deberá entregar un recibo foliado a la comunidad y al SEDIF con nombre de la comunidad, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada por los pagos que realizan las comunidades de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios.

## III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

**ARTÍCULO 9.-** Con el fin de fortalecer el desarrollo y operación de los programas alimentarios y sus actividades complementarias a nivel municipal y estatal, las aportaciones procedentes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios, podrán disponer de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes y a lo establecido en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, un 30% para el SMDIF y 70% para el SEDIF.



#### IV.- DE LAS FORMAS DE PAGO

**ARTÍCULO 10.-** Con lo establecido en las Reglas de Operación y convenios de colaboración, el SMDIF deberá efectuar el pago de las cuotas de recuperación de los diversos programas alimentarios en un periodo de 30 días naturales, posteriores a partir de la entrega del apoyo alimentario.

**ARTÍCULO 11.-** Los pagos podrán realizarse en cualquiera de las formas descritas a continuación:

**I.- Transferencia electrónica.** - La Dirección de Administración del SEDIF, proporcionará al SMDIF, la información sobre la cuenta, clave bancaria y referencia del programa a la que podrá realizar la transferencia de los recursos, a través del portal de la institución bancaria de su preferencia, lo que deberá notificar mediante correo electrónico y documento oficial a la misma Dirección, sobre la cantidad transferida, la información sobre los folios que está enterando, incluyendo un archivo digital con los folios a los que hace referencia.

**II.- Depósito Directo en Institución Bancaria.- Sólo en casos excepcionales y/o por circunstancias de fuerza mayor** La Dirección de Administración del SEDIF proporcionará la información al SMDIF, sobre la cuenta, clave bancaria y referencia del programa; a la que podrá realizar el depósito directo, posteriormente deberá enviar mediante correo electrónico y documento oficial a la misma dirección, la copia del depósito y la relación de folios que está pagando, incluyendo el archivo digital con los folios escaneados a los que hace referencia. Será responsabilidad del SMDIF, recabar a la brevedad posible, su comprobante fiscal o recibo de pago, ya que, para cualquier aclaración, este deberá ser presentado.

**ARTÍCULO 12.-** De acuerdo a los convenios de colaboración, el SMDIF realizará el pago al SEDIF el total de las cuotas de recuperación de los apoyos que hayan sido recibidos durante su empleo, cargo o comisión de forma correcta, completa y oportuna, previo al término del proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, que corresponda.

#### V.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 13.-** El Sistema Municipal DIF, podrá disponer de un 30% de los recursos que se recaben por el concepto de cuotas de recuperación al cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

1. Deberá entregar al SEDIF bimestralmente los recibos de los beneficiarios por los pagos que realizan foliados, con nombre de la comunidad, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada;
2. Deberá entregar al SEDIF bimestralmente los recibos del apoyo alimentario recibido por los beneficiarios, donde se identifiquen sus datos básicos, firma o huella;



Deberá hacer solicitud al SEDIF donde estipule la cantidad solicitada, el objetivo y fin de las mismas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** El SEDIF, como ente normativo y operador de los programas de asistencia social alimentaria, concentrará los recursos provenientes de las cuotas de recuperación, llevando a cabo un control a través de una cuenta específica para su administración.

**ARTÍCULO 15.-** Es responsabilidad del SEDIF, a través de la Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, elaborar anualmente, previo al inicio del ejercicio fiscal, el proyecto de captación y aplicación de las cuotas de recuperación, presentando dicho proyecto ante la H. Junta de Gobierno del SEDIF, para su debida aprobación.

**ARTÍCULO 16.-** Los proyectos derivados de estos recursos, deberán enfocarse al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población, al fortalecimiento de los programas alimentarios, así como al gasto operativo generado para su administración y ejecución.

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección de Atención a Población Vulnerable, será la única área que podrá solicitar la aplicación de estos recursos, mediante un oficio debidamente signado por el titular, el cual, a su vez, deberá ser autorizado por la titular de la Dirección General del SEDIF.

#### **VI.- DE LA APLICACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ESTRATEGIA Y ACTIVIDAD**

**ARTÍCULO 18.-** Las cuotas de recuperación, podrán aplicarse, por el Sistema Municipal DIF:

- I. Como apoyo a la operación y fortalecimiento de los programas alimentarios.
- II. Para el desarrollo de proyectos que impulsen la seguridad alimentaria de la población.
- III. Adquisición de insumos perecederos (fruta y verdura) en complemento a los programas alimentarios.
- IV. Fortalecimiento de los espacios alimentarios, ya sea adquisición de mobiliario, utensilios y equipos o material necesario para su mejoramiento.
- V. Mantenimiento de almacén municipal alimentario, fumigaciones y adecuaciones para el aseguramiento de la calidad de los insumos.
- VI. Difusión de acuerdo a orientación alimentaria.

**ARTÍCULO 19.-** Las cuotas de recuperación, podrán aplicarse, por el Sistema Estatal DIF, por estrategia y actividad en cada uno de los programas alimentarios, así como el gasto operativo de dichos programas, tomando como base lo siguiente:

- I. Lograr el cumplimiento de metas, complementar y/o enriquecer los apoyos alimentarios y/o ampliar la cobertura;
- II. Apoyo a la operación y fortalecimiento;



- III. Proyectos productivos sustentables;
- IV. Orientación Alimentaria;
- V. Aseguramiento de la calidad alimentaria;
- VI. Gasto Operativo de los Programas.

**ARTÍCULO 20.-** El SEDIF, a través de la Dirección de Administración y en coordinación con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, podrá aplicar las cuotas de recuperación en cada uno de los programas alimentarios y gasto operativo que se genera, tomando como base los siguientes conceptos de gasto:

1. Adquisición de insumos alimentarios.
2. Análisis de calidad a los insumos alimentarios.
3. Adquisición de alimentos perecederos
4. Adquisición de utensilios, mobiliario y equipo de cocina para uso de los beneficiarios.
5. Habilitación de cocinas y desayunadores.
6. Adquisición de material didáctico (Rotafolios, videos, juegos educativos, cuadernillos, etc).
7. Libros, publicaciones, revistas científicas, manuales de divulgación y orientación, etc.
8. Suministro de insumos alimenticios en contingencias naturales o antropogénicas.
9. Traslado y viáticos para el personal operativo.
10. Combustible y mantenimiento de vehículos.
11. Eventos de asesoría y capacitación.
12. Cursos, talleres, congresos e investigación.
13. Materiales de apoyo técnico (manuales, cuadernos, etc.)
14. Adquisición de material para promoción y difusión del Programa.
15. Trípticos, carteles, folletos, volantes, recetarios, periódicos murales, etc.
16. Eventos (Ferias estatales y/o regionales, muestras gastronómicas, Día Internacional de la Alimentación, etc.)
17. Campañas de difusión en medios masivos de comunicación.
18. Adquisición y mantenimiento de equipo de transporte.
19. Cobertura de seguros.
20. Construcción o arrendamiento de almacén.
21. Mantenimiento de almacén.
22. Equipo de almacén. (Montacargas, tarimas, patines, etc.)
23. Adquisición de equipo y accesorios de cómputo.
24. Adquisición de uniformes.
25. Adquisición de material de oficina.
26. Honorarios para Proyectos para Mejora de la Calidad de los Programas Alimentarios
27. Estudios y asesorías para elevar la calidad de los productos y servicios de los programas alimentarios.
28. Remodelación de oficinas y mantenimiento.
29. Instalación de proyectos productivos.
30. Adquisición de insumos productivos para huertos y granjas escolares, familiares y comunitarias.
31. Gastos de operación de huertos y granjas escolares, familiares y comunitarias.





## VII.- CRITERIOS DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 21.-** El SEDIF, otorgará a los SMDIF, la asesoría y capacitación necesarias para la captación, control y aplicación de las cuotas de recuperación.

**ARTÍCULO 22.-** El SEDIF, al inicio de cada ejercicio fiscal, informará a los SMDIF del monto de cuota de recuperación establecida por programa, señalando el número de raciones y apoyos alimentarios correspondientes al municipio, así como los productos que integran cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 23.-** El SEDIF, establecerá en coordinación con los SMDIF, el procedimiento para captar oportunamente las cuotas.

**ARTÍCULO 24.-** Se contemplará la exención de cuotas de recuperación únicamente en comunidades donde se presenten desastres naturales, antropogénicos o de emergencia, siempre y cuando el SMDIF solicite al SEDIF por escrito detallando monto y causas. En tal caso, se solicitará a la Junta de Gobierno del SEDIF, para su aprobación.

**ARTÍCULO 25.-** El SEDIF, establecerá en sus reglas de operación, los topes de las cuotas de recuperación que aportará el beneficiario, el porcentaje que deba reportar el SMDIF y los mecanismos de operación y/o coordinación entre dichos Sistemas.

**ARTÍCULO 26.-** Los proyectos productivos sustentables deberán ser acompañados por el correspondiente expediente técnico que indique las actividades o acciones a realizar, así como el objetivo y metas a alcanzar con relación al fortalecimiento de los programas alimentarios.

**ARTÍCULO 27.-** Los recursos financieros generados por la reinversión de cuotas de recuperación, se destinarán a los mismos conceptos descritos en el presente documento.

**ARTÍCULO 28.-** El SEDIF informará mensualmente al SMDIF el importe al cual asciende su adeudo por concepto de cuotas.

**ARTÍCULO 29.-** El SEDIF, expedirá el comprobante fiscal correspondiente por concepto de pago de cuotas.

**ARTÍCULO 30.-** El SEDIF, elaborará carta de liberación de pago de cuotas de recuperación al DIF Municipal, previa solicitud por escrito.

**ARTÍCULO 31.-** Los documentos originales comprobatorios de los gastos reportados por concepto de aplicación de cuotas, deberán reunir los requisitos fiscales vigentes, permanecer bajo resguardo; y podrán ser requeridos para su revisión en cualquier momento por el personal del Sistema Nacional DIF, del Sistema Estatal DIF y demás autoridades competentes.



### VIII.- RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 32.-** Será responsabilidad de la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Recursos Financieros y de Contabilidad, integrar la información financiera veraz y oportuna, de la conciliación bancaria de la cuenta exclusiva para los depósitos de las cuotas de recuperación, con su auxiliar y estado de cuenta correspondiente.

**ARTÍCULO 33.-** Será responsabilidad de la Dirección de Administración a través de la Subdirección Administrativa, llevar a cabo los procesos de adjudicación según establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur e integrar el expediente derivado de dicho proceso.

**ARTÍCULO 34.-** Será responsabilidad de la Dirección de Administración, llevar a cabo la apertura de la clave presupuestal, asignación de los recursos y notificación por escrito a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, así como el resguardo del proyecto original de la aplicación del recurso.

**ARTÍCULO 35.-** Las comisiones bancarias por manejo de cuenta de las cuotas de recuperación, deberá registrarlas en la contabilidad de la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad.

**ARTÍCULO 36.-** Será responsabilidad del SEDIF a través de la Dirección de Administración, brindar estricto cumplimiento en lo establecido en los artículos 1,8,9, 10,14, 20,21,22,23,67,69 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, a fin de transparentar el ejercicio y control de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur.

### IX.- SANCIONES

**ARTÍCULO 37.-** La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y resarcitorias previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Código Penal para el Estado y en las demás disposiciones Federales y Estatales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su vigencia será indefinida hasta en tanto se expida una actualización o nueva versión de los mismos.

**LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**